



La Paz, 18 de diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/237/2023**

-----

**VISTOS:**

El Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 242 de 22 de septiembre de 2023, la Certificación POA N° 1 de 22 de septiembre de 2023, la Certificación Presupuestaria N° 0001/2024 de 25 de septiembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-220297/2023 de 28 de septiembre de 2023, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de 6 de octubre de 2023, la Resolución Administrativa N° ASFI/172/2023 de 12 de octubre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-237995/2023 de 18 de octubre de 2023, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de 20 de octubre de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2023, la Resolución Administrativa N° ASFI/189/2023 de 9 de noviembre de 2023, el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-287939/2023 de 14 de diciembre de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-289151/2023 de 15 de diciembre de 2023, demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-202410/2023 de 7 de septiembre de 2023, la Jefatura de Administración (JAD) dependiente de la Dirección General de Operaciones, justificó la necesidad de iniciar el proceso de contratación del Servicio de Limpieza de las oficinas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en las ciudades de La Paz y El Alto, señalando que entre los servicios recurrentes que la entidad requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2024, se encuentra el "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto"; en ese sentido, refiere que el citado Informe Técnico debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aclarando que la contratación del citado servicio, fue considerada con cargo al presupuesto de la

CES/JSS/GQV

Pág. 1 de 14



gestión 2024; habiendo la MAE de la entidad a través del proveído en la Hoja de Ruta R-203209, instruido proceder conforme a normativa vigente.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 242 de 22 de septiembre de 2023, la Jefatura de Administración constituida en Unidad Solicitante, requiere la contratación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto", para lo cual, adjunta las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2024 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

La Certificación POA N° 1 de 22 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional, acreditan la programación realizada para citada contratación; asimismo, la Certificación Presupuestaria N° 0001/2024 de 25 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, sobre la base del Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2024, aprobada mediante Resolución Administrativa ASFI/137/2023 de 6 de septiembre de 2023, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2024.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-220297/2023 de 28 de septiembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023, en la modalidad de Licitación Pública, para el "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" (Primera Convocatoria), y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 28 de septiembre de 2023 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 23-0203-00-1371797-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de 6 de octubre de 2023, realizada de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación

CES/JSS/GQV

Pág. 2 de 14



Pública, establece que asistieron las Empresas URRUTIBEHETY LTDA., TECNOLIMPIO S.R.L. y MARKETING BOLIVIA S.R.L. – PROLIMPIO, así como realizaron consultas escritas las empresas URRUTIBEHETY LTDA. y TOTES LTDA., las que fueron absueltas en la mencionada reunión de aclaración y cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta elaborada para el efecto, suscrita por el Lic. Richard Wilson Pando Maigua, en representación de la Unidad Solicitante, el Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta y el Lic. Jhonny Alavi Conde, como representantes de la Unidad Administrativa, determinando que se realizará tres (3) enmiendas al DBC publicado.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/172/2023 de 12 de octubre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 04/2023 para el “Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto” (Primera Convocatoria), con CUCE: 23-0203-00-1371797-1-1, con tres (3) enmiendas.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-237995/2023 de 18 de octubre de 2023, el RPC designó a los servidores públicos: Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., Lic. Richard Pando Maigua, Encargado de Bienes y Servicios a.i.; Ing. Claudia Vargas Butron, Analista de Servicios Generales XI a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de 20 de octubre de 2023, las empresas que presentaron su propuesta, son las siguientes:

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA EN Bs.-
1	TOTES LTDA.	1.451.940,00
2	CHARLIM S.R.L.	1.362.000,00
3	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO S.R.L.	1.485.732,00
4	FLORES TICONA HUGO	1.358.400,00
5	FLAMINGO S.R.L.	1.452.000,00
6	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	1.395.600,00

CES/JSS/GOV

Pág. 3 de 14



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 25 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las propuestas electrónicas presentadas, utilizando el Formulario V-1a, determinando lo siguiente:

- a) La Asociación Accidental Técnicos en Limpieza Tecnolimpio S.R.L. adjunta una impresión de la transferencia emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., misma que no se encuentra vinculada al proceso de contratación y se encuentra en estado "Pendiente de Confirmación"; asimismo, adjunta una carta en la cual señala que por error en el SICOES no pudieron ingresar la transferencia; sin embargo, cabe aclarar que, en la ficha de apertura del proceso de contratación, la Comisión de Calificación verificó que tres (3) empresas efectuaron el depósito por concepto de Garantía Seriedad de Propuesta, por lo que el argumento señalado por la empresa proponente carece de fundamento.
- b) En este sentido, considerando que el depósito efectuado no se encuentra vinculado al proceso de contratación, la Comisión de Calificación establece que la asociación accidental no presentó la garantía de seriedad de propuesta, aspecto que es considerado como un error no subsanable, en cumplimiento al Inciso e), Sub Numeral 8.2 del Documento Base de Contratación.
- c) Por lo señalado, la propuesta de la Asociación Accidental Técnicos en Limpieza TECNOLIMPIO S.R.L. resulta descalificada en cumplimiento a los Incisos c) y g), Sub Numeral 7.1 del DBC que establece como causales de descalificación: "Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de Propuesta" y "Cuando la propuesta presente errores no subsanables", respectivamente.
- d) La Comisión de Calificación, determinó que las restantes cinco (5) propuestas cumplen sustancialmente y los formularios de las propuestas presentadas son válidos, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2023, referente a la evaluación de la propuesta con el Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en cumplimiento del Sub Numeral 27.1.1, Numeral 27 del DBC, señala que se efectuó la evaluación de la propuesta económica de los proponentes habilitados, verificando la Aplicación de Márgenes de Preferencia y la Determinación del Precio Ajustado, obteniendo el siguiente resultado:

CES/JSS/GQV

Pág. 4 de 14



N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	PUNTAJE OBTENIDO	ORDEN PRELACIÓN
1	FLORES TICONA HUGO	Bs1.086.720,00	30,00	Primer lugar
2	CHARLIM S.R.L.	Bs1.089.600,00	29,92	Segundo lugar
3	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	Bs1.395.600,00	23,36	Tercer lugar
4	TOTES LTDA.	Bs1.451.940,00	22,45	Cuarto lugar
5	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.	Bs1.452.000,00	22,45	Quinto lugar

Que, en cumplimiento del Sub Numeral 27.2 del DBC, la Comisión de Calificación evaluó las propuestas técnicas contenidas en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-2, determinando lo siguiente:

- a) Las propuestas de los proponentes CHARLIM S.R.L., MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO y SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L., Cumplen con las Especificaciones Técnicas (Formularios C-1) solicitadas por ASFI, por lo tanto, se asigna treinta y cinco (35) puntos a sus propuestas.
- b) La propuesta del proponente FLORES TICONA HUGO No Cumple con las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1) solicitadas por ASFI, en cuanto a la experiencia específica de la empresa proponente, de acuerdo a las observaciones descritas en el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por lo que resulta descalificada en cumplimiento al Inciso b), Sub Numeral 7.1, Numeral 7 del DBC, que establece como causal de descalificación "Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".
- c) La propuesta del proponente TOTES LTDA. No Cumple con las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1) solicitadas por ASFI, en cuanto a las características requeridas respecto al "lavado de stores" del punto 1.1.5 Limpieza Semestral (con aplicación de productos específicos) y correspondiente al punto 1.2.3 "Provisión de Insumos de Limpieza Mensual", de acuerdo a la observación descrita en el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por lo que resulta descalificada en cumplimiento al Inciso e), Sub Numeral 7.1, Numeral 7 del DBC, que establece como causal

CES/JSS/GQV

Pág. 5 de 14



de descalificación "Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

Que, la Comisión de Calificación evaluó las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, utilizando el Formulario V-2, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2	Puntaje Asignado	PROPONENTES		
		CHARLIM S.R.L.	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.
		Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
Antigüedad de la Empresa Proponente	5 puntos	1	5	5
Experiencia Especifica de la Empresa Proponente	10 puntos	0	2	3
Personal de limpieza (Operario de 4 horas)	4 puntos	4	4	4
Personal de limpieza (Operario de 8 horas)	6 puntos	6	6	6
Otras Mejoras	10 puntos	10	10	4
<b>PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES</b>	<b>35</b>	<b>21</b>	<b>27</b>	<b>22</b>

Que, por lo señalado anteriormente, el puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica se encuentra resumido en el Formulario V-2, de acuerdo el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	CHARLIM S.R.L.	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	21	27	22
<b>Puntaje Total de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PT)</b>	<b>70</b>	<b>56</b>	<b>62</b>	<b>57</b>

CES/JSS/GQD



### Determinación del Puntaje Total

En cumplimiento al Sub Numeral 27.3 del DBC, el puntaje total obtenido por las empresas se encuentra resumido en el siguiente detalle:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA	100 puntos

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES		
	CHARLIM S.R.L.	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 27.1.2)	29,92	23,36	22,45
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-2.	56	62	57
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>85,92</b>	<b>85,36</b>	<b>79,45</b>

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2023, aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, concluyó lo siguiente:

- La propuesta de la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO S.R.L., resultó descalificada en la etapa de Evaluación Preliminar.
- La propuesta de la empresa TOTES Ltda. resultó descalificada en la etapa de evaluación de la Propuesta Técnica (evaluación del Formulario C-1).
- La propuesta de la empresa CHARLIM S.R.L. obtuvo el primer lugar en la evaluación, con un puntaje total de 85,92 sobre 100 puntos, así como su propuesta técnica cumple con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI.

CES/JSS/GOV

Pág. 7 de 14



- d. La propuesta del proponente MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO obtuvo el segundo lugar en la evaluación, con un puntaje total de 85,36 sobre 100 puntos.
- e. La propuesta del proponente SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L. obtuvo el tercer lugar en la evaluación, con un puntaje total de 79,45 puntos sobre 100 puntos.

En ese precedente, recomendó adjudicar el proceso de contratación Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 04/2023 "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" (Primera Convocatoria), a la empresa CHARLIM S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD (meses)	MONTO MENSUAL ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto	12	Bs113.500,00	Bs1.362.000,00
<b>MONTO TOTAL LITERAL</b>		Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos		

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/189/2023 de 9 de noviembre de 2023, se adjudicó el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de "Servicio de Limpieza de las oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" (Primera Convocatoria), registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 23-0203-00-1371797-1-1, a la empresa CHARLIM S.R.L.

Que, mediante carta CITE N° 279/2023 (R-283614) recepcionada el 8 de diciembre de 2023, la empresa CHARLIM S.R.L., presentó documentación para la formalización de la contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-287939/2023 de 14 de diciembre de 2023, señala que la empresa adjudicada, mediante CITE N° 279/2023 (R-283614) recepcionada el 8 de diciembre de 2023, presentó los documentos solicitados en el Formulario A-1 del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023; en este sentido, la Comisión de Calificación, en cumplimiento del Inciso f), Parágrafo III, Artículo 38 del D.S.N° 0181, que establece como una de sus funciones la de

CES/JSS/GQV

Pág. 8 de 14





“Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado”, estableció las siguientes observaciones a los documentos presentados por la empresa CHARLIM S.R.L.:

Documentos Solicitados	Detalle de Documentos Presentados	Observaciones
Certificado que acredite la condición de Micro y Pequeña Empresa	<p><b>Adjunta</b> Certificado Nacional de Unidades Productiva N° 218465-E.</p> <p>El documento fue verificado en mediante QR; sin embargo, en la página web de Pro Bolivia, se despliega el siguiente mensaje: “No se encontró el certificado”.</p> <p>Asimismo, mediante comunicado en la página web de Pro Bolivia de fecha 05.12.2023, la empresa CHARLIM S.R.L. se encuentra consignada como una Unidad Productiva Inhabilitada.</p>	<b>No cumple</b>

Que, de acuerdo al cuadro precedente, la Comisión de Calificación no pudo verificar, mediante el código QR, el “Certificado Nacional de Unidad Productiva” que acredita la condición de MyPE a la empresa CHARLIM S.R.L., considerando que la página web de Pro-Bolivia despliega el mensaje “No se encontró el certificado”; asimismo, de acuerdo con el Comunicado de Pro-Bolivia, de 05 de diciembre de 2023, la citada empresa se encuentra en la lista de Unidades Productivas Inhabilitadas; en consecuencia, la propuesta de la empresa CHARLIM S.R.L. queda **descalificada** en cumplimiento al Inciso h), Sub Numeral 7.1, Numeral 7 del DBC, que señala como causal de descalificación “Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalde lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1)”; asimismo, este hecho no se considera desistimiento, por lo que no corresponde el registro en el SICOES como impedido, en cumplimiento a lo establecido en el Párrafo Cuarto del Sub Numeral 32.3, Numeral 32 (Suscripción de Contrato) del Documento Base de Contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del citado Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-287939/2023, refiere que conforme el Informe ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2023, establece que: “(...) existen otras empresas proponentes calificadas en el presente proceso de

CES/JSS/GQV

Pág. 9 de 14



contratación, no es posible declarar desierto el proceso de contratación considerando lo señalado en el inciso c), parágrafo I, artículo 27 de las NB-SABS que establece como causal de declaratoria desierta "Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas"; así también estableció lo siguiente: "(...) **3. Determinación del Puntaje Total.**- En cumplimiento al Sub Numeral 27.3 del DBC, el puntaje total obtenido por las empresas se encuentra resumido en el siguiente detalle:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	<b>PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA</b>	<b>100 puntos</b>

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTES		
	CHARLIM S.R.L.	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 27.1.2)	29,92	23,36	22,45
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-2.	56	62	57
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>85,92</b>	<b>85,36</b>	<b>79,45</b>

Asimismo, en el citado Informe, concluyó lo siguiente: "(...) **d. La propuesta del proponente "MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO" obtuvo el segundo lugar en la evaluación, con un puntaje total de 85,36 sobre 100 puntos.**"

"Por lo señalado, la Comisión de Calificación, estableció en el Informe ASFI/JAD/R-251791/2023, que la propuesta de la empresa MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO obtuvo el Segundo Precio Evaluado más Bajo (2do. PEMB); asimismo, **cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación.

CES/JSS/GQV

Pág. 10 de 14



*Finalmente, aclarar que la propuesta de MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO se encontrará vigente hasta el 19 de diciembre de 2023; por lo tanto, no corresponde solicitar la ampliación de la misma."*

Que, el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-287939/2023 de 14 de diciembre de 2023, concluye: "a. La propuesta de la empresa CHARLIM S.R.L, resultado **descalificada**, en la etapa de verificación técnica de los documentos presentados por el proponente. b. De acuerdo con la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, mediante **Informe ASFI/JAD/R-251791/2023**, la propuesta con el 2do. PEMB corresponde a MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO, propuesta que **cumple** con las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido; en ese precedente, el RPC **aprobó** el citado Informe Complementario que recomienda **adjudicar** el proceso de contratación Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 04/2023 "Servicio de Limpieza de las oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto", a la empresa **MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO.**"

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-289151/2023 de 15 de diciembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, se designó al o a la Directora(a) General de Operaciones, como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

CES/JSS/GQA

Pág. 11 de 14



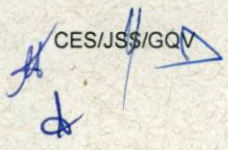
(NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad de Licitación Pública para la contratación de bienes y servicios, se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

CES/JSS/GQM  




Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: la Nómina de los participantes y precios ofertados; Los resultados de la calificación; y las Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación contenida en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-251791/2023 de 3 de noviembre de 2022 y el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-287939/2023 de 14 de diciembre de 2023, y lo previsto en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la empresa MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO, que obtuvo el Segundo lugar en la evaluación.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/110/2023 de 26 de julio de 2023, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CES/JSS/GQV



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 04/2023 de “Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto” Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 23-0203-00-1371797-1-1, a la empresa **MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD	MONTO MENSUAL ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto	12	Bs116.300,00	Bs1.395.600,00
<b>MONTO TOTAL LITERAL</b>		Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos		

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma manuscrita]*  
**Lic. Libia Roxana Mollinedo Céspedes**  
 DIRECTORA GENERAL DE OPERACIONES  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

**Vo.Bo.**  
 Charles Rodrigo Estepa Suarez  
 BAJ

**Vo.Bo.**  
 Alvaro Jorge Torrez Villarroel  
 DGO CES/JSS/GQV

**Vo.Bo.**  
 Juan José Sainz Sevilla  
 DAJ

**Vo.Bo.**  
 Gabriel Basilio Quispe Villanueva  
 DAJ